



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 7 de Septiembre de 1973.-

537/73

EXPTE. N° 1.692/73

VISTO:

Que desde la asunción de las nuevas autoridades se ha incrementado el cúmulo de tareas realizadas por el personal, demandando de ellos una labor extraordinaria;

Que careciendo de las partidas correspondientes al pago de horas / extraordinarias, no se ha podido gratificar por ese medio a los empleados que diariamente agregan varias horas de trabajo a lo que son sus obligaciones, para contribuir de esa manera con el proceso de Reconstrucción// Nacional;

Que existen antecedentes de medidas similares otorgadas por otras Universidades Nacionales;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N°64 del / Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de mayo;

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Otorgar al personal no docente de planta, una licencia extraordinaria de cinco días laborables.-

ARTICULO 2°: Dicho beneficio deberá ser usufructuado en días corridos antes del 30 de octubre del corriente año.-

ARTICULO 3°: La fecha precisa en que se gozará de este beneficio deberá// ser convenido entre el personal no docente de planta y los Jefes de las/ distintas áreas, de acuerdo a las posibilidades de cada sector, sin afec-tar la normal prestación de servicios.-

ARTICULO 4°: Si por cualquier razón no se acordare o no se hiciere uso de dicha licencia dentro del plazo establecido, se perderá todo derecho a la misma.-

ARTICULO 5°: Hágase saber y siga a Dirección General de Administración a/ sus efectos.-

VOG/mzz

Cont. Pub. Nac. VICTOR OSCAR GIMENEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR